



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO POR LA C. ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTES EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "LAS FLORES DE SAN LUIS" REPRESENTADO POR LOS CC. SAMUEL BARRERA NIETO, AMBROSIO CABELLO CUAXOSPA, PABLO PEREZ GALICIA, JENIFFER HERNANDEZ BARRERA, MARYTERE BARRERA NIETO EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA, TESORERÍA, VOCALÍA 1 Y VOCALÍA 2 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GRUPO DE TRABAJO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA AUTORIDAD"

I.1 Que su Titular, Erasto Ensástiga Santiago, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha diez y seis de noviembre del año dos mil quince.

I.2 Que se crea mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2012, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, con el objetivo de consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona.

I.3 Que de conformidad con el Artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, se entiende como zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal el perímetro que comprende:

I. La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 4 de diciembre de 1986;

II. La zona conocida como "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" señalada en el Decreto del Ejecutivo Federal de 7 y 11 de mayo de 1992; y

III. Las zonas conocidas como Ciénega Chica, Laguna del Toro, Barrio de Cuahuilama y Los Humedales.

El perímetro señalado, constituye el ámbito competencial de actuación para el ejercicio de las atribuciones de "LA AUTORIDAD".

I.4 Que de conformidad con el Artículo QUINTO de su Decreto de creación, el Titular de "LA AUTORIDAD" cuenta con la facultad de para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.





1.5 Que de conformidad con el Artículo TERCERO, inciso B, numeral 4 fracción VIII, así como 9, fracciones III y IV de su Decreto de creación, "LA AUTORIDAD" tiene la atribución en materia de Medio Ambiente, Promover en su zona de actuación acciones para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y protección al ambiente; y así como en materia de cultura de promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano de la zona que atiende; así como la de apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura en su zona de competencia.

1.6.- Que con fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, esta autoridad celebró Convenio de Colaboración, con el Grupo de Trabajo denominado "LAS FLORES DE SAN LUIS" al que, de acuerdo con la Cláusula CUARTA, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra, se le autorizó por el Comité Técnico un apoyo por la cantidad de \$150,000.00. (ciento cincuenta mil pesos m.n.)

1.7.- Las acciones a realizar por el grupo de trabajo, de acuerdo a los Lineamientos y al Proyecto aprobado por el Comité Técnico, consiste en los siguientes objetivos: Para la restauración de los recursos naturales mediante un proyecto que contribuya al manejo sustentable del agro ecosistema chinampero único en beneficio de los productores rurales y habitantes de la Ciudad de México por generar servicios ambientales.

1.8.- Que mediante oficio número JGCDMX/AZPMNCHXTM/DA/1100/2016, El Director de Administración C.P. Gerardo Montero Palma, dio a conocer a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad de esta Autoridad, la ampliación presupuestaria de capítulo 4000, para ampliar las metas financieras en los Lineamientos de participación vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac Milpa Alta. De acuerdo a la afectación presupuestaria número, B 01 CD 04 10280, consistente en \$2,000,000.00. (dos millones de pesos 00/100 m/n).

1.9.- Derivado de lo anterior, con fecha diez de octubre del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta. Quedando un monto a ejercer para estos lineamientos de \$10,500,000.00 (Diez millones Quinientos mil pesos, 00/100 m/n).

2

II. DECLARA "EL GRUPO DE TRABAJO":

II.1.- Que reconoce haber firmado el Convenio al que se hace referencia en la Declaración I-1.- que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra.

II.2.- Y así mismo, ratifica en este acto el contenido de la Declaración I.6.- y señala que a la fecha el Grupo de Trabajo, se encuentra en la ejecución de los trabajos descritos en la misma.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es la voluntad de ambos celebrar el presente Convenio Modificadorio del Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2.-Por tanto, están de acuerdo en realizar las modificaciones y/o adhesiones correspondientes al convenio que da motivo a este Convenio Modificadorio sobre todo en lo que se refiere al monto a otorgar al Grupo de Trabajo y en la complementación de metas a realizar, por tanto en las nuevas cláusulas deberá decir:





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO Que con fechas cuatro y veintidós de febrero del año en curso, así como el cuatro de agosto, además del diez de octubre, del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales, para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta, mismos que establecen como objetivo el consolidar, ampliar y eficientar acciones en materia de difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento y restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de la Zona Patrimonio Mundial Natural Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta.

SEGUNDA: Se reconoce y ratifica por ambas partes, el contenido de la Cláusula SEGUNDA Y TERCERA del Convenio que da origen al presente Convenio Modificatorio, agregando, que adjunto a la presente se entrega documento que contiene, las metas físicas modificadas y/o adicionales, y el objeto, así como el nuevo cronograma para la ejecución de las mismas, que habrá de regir este documento, y que enriquece al convenio antes señalado, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra.

TERCERA: Que mediante acuerdo de la Sesión Octava Extraordinaria, del Comité Técnico de Participación Vecinal de fecha 13 de octubre de 2016, en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Mundial Natural Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta, se acordó aumentar \$10,000.00 (diez mil pesos m.n.) el apoyo económico para su proyecto, que sumado a lo aprobado anteriormente nos da la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos m.n.) por tal motivo, se modifican las CLAUSULAS CUARTA, QUINTA Inciso a), señalando como el monto del apoyo a otorgar

CUARTA: Ambas partes están de acuerdo a que el pago de este incremento de recursos, se tramitará una vez que el "GRUPO DE TRABAJO" haya hecho entrega del informe final, que estará acompañado de memoria fotográfica, así como la documentación comprobatoria del gasto que se encuentre en su poder y que, sumada a la entregada durante el desarrollo del proyecto represente el 100% de los recursos otorgados por la Autoridad incluyendo el incremento que le ha otorgado "LA AUTORIDAD". Y documentación que servirá para que el Comité Técnico autorice la entrega del Acta Finiquito.

QUINTA: Por lo que con fundamento en los artículos; 122, apartado C, base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 77 y 97 fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 2016, Decreto de Creación de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta.

SEXTA: Se ratifican en todos sus términos, las demás Cláusulas del convenio que da origen al presente Convenio Modificatorio, que no ha sufrido modificación alguna, y leído que fue el mismo, se firma el presente en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR "LA AUTORIDAD"

C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO
COORDINADOR GENERAL

POR "EL GRUPO DE TRABAJO"

SAMUEL BARRERA NIETO
PRESIDENTE





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AMBROSIO CABELLO CUAXOSPA
SECRETARIO

C. ANGELINA MÉNDEZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
INSTITUCIONAL Y DESARROLLO
TERRITORIAL

PABLO PEREZ GALICIA
TESORERO

JENIFFER HERNANDEZ BARRERA
VOCAL 1

MARYTERE BARRERA NIETO
VOCAL 2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA Y EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO "LAS FLORES DE SAN LUIS" EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

"Las actividades financiadas y descritas en el presente instrumento son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos recursos y actividades con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

